



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000438 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 AGO 2023



VISTO:

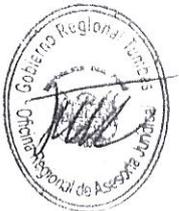
La solicitud con registro documentario N° 1427340, de fecha 23 de febrero del 2023, Nota de Coordinación N° 140-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de abril del 2023, Nota de Coordinación N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-DFFC, de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 537-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000438 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 AGO 2023

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el principio del debido procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado texto, el cual establece que, "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder el expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.*

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Que, mediante solicitud con registro documentario N° 1427340 de fecha 23 de febrero del 2023, la administrada YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA, solicita el reconocimiento a través del acto resolutivo de devengados correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, julio, agosto, setiembre y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000438 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 AGO 2023



octubre del 2019, por el monto de s/17,500 soles y su respectivo pago, así como el pago de los intereses legales.

Que, con solicitud de registro documentario N° 1465343, de fecha 12 de abril del 2023, la administrada YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Ficta, que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud de reconocimiento a través de acto resolutivo de devengados por el monto de s/17,500.00 soles, así como el pago de los intereses legales, alegando que de manera reiterativa ha solicitado el reconocimiento y pago de los meses adeudados, pero no ha tenido respuesta favorable, por lo que a la fecha no se ha cumplido con cancelar los siete meses que se le adeuda, habiendo presentado la conformidad de los meses adeudados; asimismo refiere que se encuentra acreditado que los siete meses ha laborado conforme a las ordenes de servicios que ha presentado en su oportunidad; y por los demás hechos que expone.



Que, a través de Nota de Coordinación N° 140-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de abril del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración que de la verificación del SISGEDO, el expediente de registro de doc. N° 1427340, de fecha 23 de febrero del 2023 (sobre devengado solicitado por la administrada) se encuentra en dicha oficina, y en torno a ello se deriva todo lo actuado para la emisión del pronunciamiento correspondiente.



Que, mediante, Nota de Coordinación N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-DFFC, de fecha 17 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Administración remite el expediente de registro de doc. N° 1427340, acompañando el informe N° 0083-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA.



Que, respecto al recurso impugnativo presentado, es de precisar que por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido el plazo la contradicción es extemporánea.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000438 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 AGO 2023



Que, en cuanto al escrito inicial por el cual la administrada YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA, dio inicio al procedimiento administrativo conforme lo establece el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se advierte que dicho procedimiento se ha promovido el día 23 de febrero del 2023, por lo tanto el plazo de 30 días que establece el artículo 218° el Texto Único Ordenado, con el que contaba el Gobierno Regional de Tumbes para resolver el pedido administrativo, vencía el día 10 de abril del 2021; y contabilizando los 15 días que precisa el artículo 218° de la precitada norma, esta articulación administrativa debió ser promovida hasta el 01 de mayo del 2023, sin embargo el recurrente presenta el recurso impugnativo contra Resolución Ficta el día 12 de abril del 2023, es decir dentro del plazo legal.



Que, evaluado y analizado el procedimiento administrativo recursivo, se advierte que según el reporte emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración, a través del Informe N° 087-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N° 212-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG-SPMR, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de Servicios Auxiliares, se llega a la conclusión que la administrada ha laborado en la modalidad de servicios por terceros, conforme se advierte de las Ordenes de Servicios N° 2402 Y 1708 que han sido anuladas y que corresponden a los meses de febrero y marzo del ejercicio del 2019.



Que, debe tenerse en cuenta el CONSOLIDADO DE DEUDAS NO DEVENGADAS al 31 de diciembre del año 2019 (en estado de requerimiento y pedido), emitido por la Unidad de Servicios Generales, que obra a folios 12, donde acredita los supuestos servicios prestados por la administrada de los meses de abril, julio, agosto, setiembre y octubre del 2019, prestados en la Oficina de Control Patrimonial.

Que, es de mencionar que los servicios por terceros son de carácter temporal, no conlleva a estabilidad laboral, además son servicios que no están subordinados, y es un contrato para realizar labores no subordinados, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter temporal con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000438 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 AGO 2023



Que, es de mencionar que, con respecto a la solicitud de reconocimiento de devengado, la Oficina Regional de Administración a través de la Nota de Coordinación N°012-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA-DFFC, de fecha 17 de mayo del 2023, señala que ha venido recepcionando diversas solicitudes de reconocimiento y pago derivados de deudas pendientes de ejercicios anteriores, en específico "La Solicitud de Cancelación Pendiente de Pago" de la administrada YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA, se cumplió procediendo a solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el día 02 de febrero del 2023, mediante el Informe N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, informar si se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2023, para atender gastos por concepto de deudas de ejercicios anteriores, obteniendo como respuesta a través del Informe N° 0057-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, sobre reconocimiento y pago de deuda de ejercicios anteriores, que en el presupuesto institucional 2023, no se encuentra meta y/o cadena presupuestaria que señala o disponga recursos para atención de lo referido; además de la revisión de la APM (Asignación presupuestaria multianual 2023-2025) no se cuenta financiamiento alguno.



Que, consideramos que para el reconocimiento de devengados solicitado por la administrada, se sujeta a la disponibilidad presupuestal; y no cortando con financiamiento alguno, no se puede atender la solicitud de la recurrente.



Aunado a ello, corresponde a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones pertinentes para la cancelación pendiente de pago de servicios del año 2019, de la administrada YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA.

Que, mediante Informe N°537-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG; esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA: PRIMERO.** - Que corresponde **DECLARAR FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **YURILITZA ELIZABETH**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000438 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 AGO 2023



INFANTE PEÑA, contra la Resolución ficta, que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud de reconocimiento a través de acto resolutive de devengados por el monto de s/17,500.00 soles, así como el pago de los intereses legales. **SEGUNDO. - RECOMIENDA**, que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina Regional de Administración, deben realizar las gestiones pertinentes para la cancelación pendiente de pago de servicios del año 2019, de la administrada **YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA**.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO, la solicitud con registro documentario N° 1427340, de fecha 23 de febrero del 2023, respecto al recurso de apelación interpuesto por la administrada **YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA**, contra la Resolución Ficta, que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud de reconocimiento a través de acto resolutive de devengados por el monto de s/17,500.00 soles, así como el pago de los intereses legales, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina Regional de Administración, deben realizar las gestiones pertinentes





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000438 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 AGO 2023

para la cancelación pendiente de pago de servicios prestados del año 2019, por de la administrada **YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **YURILITZA ELIZABETH INFANTE PEÑA**, con domicilio real en la Calle San Pablo N° 133-el Pacifico del distrito, provincia y departamento de Tumbes, y, demás oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
COORDINADOR REGIONAL

